



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**
Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

NOTA N° 165/2025

LETRA: LLA

Ushuaia, 19 de junio de 2025.

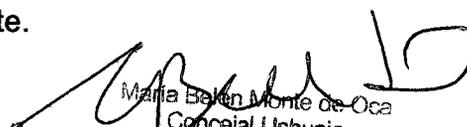
**Sra. PRESIDENTE
del CONCEJO DELIBERANTE
de la CIUDAD DE USHUAIA
Dra. GABRIELA MUÑIZ SICCARDI
S/D**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de remitir el siguiente proyecto de resolución para su incorporación en el Boletín de Asuntos Ingresados, a los fines de su tratamiento en la próxima sesión ordinaria de acuerdo con los fundamentos que se exponen a continuación.

Sin otro particular, la saludo atte.

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
PLAZA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ACUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	19 JUN. 2025 Hs. 13:15
Número:	492 Fojas: 5
Expte. N°	
Camión:	
Remisor:	
JEREZ, Daiana Ayelen	
Legislación	
Concejo Deliberante Ushuaia	


María Belén Monte de Oca
Concejales Ushuaia
La Libertad Avanza



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

" 2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

FUNDAMENTOS

El Programa "Tiempo Libre y Recreación" fue instituido mediante el Decreto Municipal N.º 2316/2024, y más recientemente vinculado al Convenio Interadministrativo celebrado entre el Instituto Municipal de Deportes y la Administración de Parques Nacionales, (suscrito por la Secretaría de Turismo), aprobado ad-referéndum del Concejo Deliberante por Decreto Municipal N.º 637/2025, para la prestación del servicio de cobro de derechos de acceso y atención a los visitantes.

A los fines de profundizar en el análisis del asunto, resulta oportuno realizar una línea temporal para conocer cómo se produjeron los actos administrativos que fundamentan el pedido de información, objeto del presente proyecto.

En primer lugar, el pasado 20 de diciembre 2024 mediante el Decreto Municipal N° 2311/2024 se promulgó la Ordenanza Municipal N° 6452, en virtud de la cual que incorporaron atribuciones al Instituto Municipal de Deportes, tales como: *"(...) promover a través del deporte y la recreación la participación integral de las personas en el aprovechamiento y beneficios del tiempo libre' (...)"*.

En simultáneo, se dictó el Decreto Municipal N° 2302/2024 del mismo 20 de diciembre 2024 por el que se autorizó el descanso anual a la Presidente del Instituto Municipal de Deportes, Sra. Liliana Gavilán a partir del 20 de diciembre y hasta el 13 de enero de 2025, quedando a cargo del mencionado ente, la Secretaria de Turismo municipal, Sra. Viviana Manfredotti Lanzares.

Luego, el 23 de diciembre 2024 por Decreto Municipal N° 2316/2024 se creó el programa "Tiempo Libre y Recreación", en el marco de lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 6452 (entre otras que no resultan concordantes), cuyo objeto se encuadra en generar acciones de fomento del uso adecuado del tiempo libre, promover la recreación y el ocio, fomentar la socialización, mejorar la calidad de vida de sus destinatarios, etc. y, se establece que la autoridad de aplicación de dicho programa es la Secretaria de Turismo.

Siguiendo, el 30 de abril 2025 por Decreto Municipal N° 637/2025, se aprobó ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio Interadministrativo registrado bajo N° 21536 (firmado el 24 de abril) entre el Instituto Municipal de Deportes (pero suscrito por la Secretaria de Turismo, Viviana Manfredotti) y la Administración de Parques Nacionales (Cristian Larsen).



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

Ahora bien, de acuerdo con lo indicado en los considerandos del mencionado Decreto, la firma por parte de la Secretaría de Turismo correspondería por su condición de autoridad de aplicación del Programa Tiempo Libre y Recreación. Nótese que no refiere a una posible subrogancia en la firma motivada por la ausencia de la autoridad del Instituto deportivo municipal, siendo además que la licencia de tal funcionaria culminó el día 13 de enero.

Posterior a ello, el 5 de mayo de 2025, se suscribió el Decreto Municipal N° 684/2025 por medio del cual se "deja establecido" (parecería que a modo aclaratorio) que el Convenio Interadministrativo con la Administración de Parques Nacionales, sería administrado por la Secretaría de Turismo siendo que dicha secretaría tiene a su cargo el programa "Tiempo Libre y Recreación".

En ese sentido, dice el considerando: *"Que los recursos generados a partir de la implementación del mencionado convenio se encuentran directamente vinculados al cumplimiento de los objetivos previstos en el marco del programa "Tiempo Libre y Recreación" (el subrayado no es original).*

De ahí, que resulta necesario conocer las precisiones sobre la naturaleza, finalidad y ejecución del programa, especialmente en lo relativo a los mecanismos de asignación y uso de los recursos involucrados. Como también el encuadre legal que lo sustenta, sus objetivos institucionales, criterios de inclusión, beneficiarios directos, y estructura operativa y presupuestaria.

Asimismo, teniendo en cuenta que la ratificación del convenio está aún pendiente de tratamiento en este cuerpo, es pertinente contar con toda la información relativa a la planificación anual del programa, la estimación de costos por actividad y los instrumentos previstos para la rendición de cuentas y la evaluación de resultados.

En otro orden de consideraciones, no es posible soslayar que la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141 es determinante al indicar que: *"Artículo 110.- Será nulo de nulidad absoluta el acto que hubiere sido dictado con: a) Incompetencia del órgano en razón de la materia, territorio o tiempo; b) objeto ilícito o imposible; c) violación absoluta del procedimiento legal; d) falta de causa o motivación; e) violación de la finalidad; f) exclusión de la voluntad por violencia o dolo."* (el destacado es propio).

Es así que la citada normativa obliga a que todo acto administrativo esté motivado en razones de hecho y derecho, explicando las razones que llevaron a la administración a tomar cierta decisión, bajo los principios básicos de



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Bloque La Libertad Avanza
Concejales Belén Monte de Oca

razonabilidad y eficiencia, como garantía de legalidad, transparencia y seguridad jurídica del accionar de la administración.

Finalmente, cabe advertir que la presente iniciativa se encuentra estrictamente vinculada a las atribuciones propias de este Concejo Deliberante en ejercicio de su potestad de seguimiento, control en cuanto a la aplicación normativa y resguardo del uso adecuado de fondos públicos.

Por lo tanto, se solicita al Departamento Ejecutivo la remisión detallada de la información requerida, a fin de garantizar la debida transparencia, legalidad y coherencia institucional en la implementación de este Programa y las razones que motivaron su vinculación con un Convenio Interadministrativo de trascendencia.


María Belén Monte de Oca
Concejales Ushuaia
La Libertad Avanza



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Bloque La Libertad Avanza
Concejal Belén Monte de Oca

"2025, año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco,
símbolo de amor y humildad"

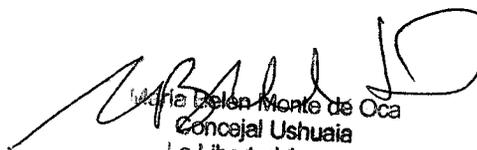
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA

RESUELVE:

Artículo 1.º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de quien corresponda, remita a este Concejo Deliberante la siguiente información:

- a) El cronograma completo de acciones y actividades programadas en el marco del Programa "Tiempo Libre y Recreación" hasta el 31 de diciembre de 2025, detallando el costo estimado de cada una.
- b) Informe que acredite los objetivos institucionales del programa, los criterios de inclusión aplicados, los mecanismos de implementación y evaluación, y el fundamento social que lo motive, su ubicación institucional a cargo del Instituto Municipal de Deportes y su autoridad de aplicación sea la Secretaría de Turismo.
- c) Especificación de la estructura administrativa, técnica y presupuestaria afectada al programa, incluyendo organigrama, asignación de partidas, mecanismos de auditoría externa previstos y referencias normativas que avalen su funcionamiento.
- d) Justificación de la vinculación del Programa con objetivos de desarrollo turístico sustentable, inclusión social o bienestar comunitario, acompañada de antecedentes o evaluaciones que sustenten su eficacia.
- e) Justificación de la vinculación del Programa con el objeto del Convenio Interadministrativo N° 21536, tendiente al cobro de derecho de acceso y atención a visitantes en el Parque Nacional Tierra del Fuego, fundamentado en criterios de razonabilidad que deben motivar todo acto administrativo (art. 110 Ley provincial N° 141).

ARTÍCULO 2º: De forma.


Belén Monte de Oca
Concejal Ushuaia
La Libertad Avanza